



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



D.E.G.
EXPTE. N° 1050-85-14.-
C/Agreg. 1056-1170-14;
1057-219-14 y 1050-2086-14

DECRETO N° **2937** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 ABR. 2021

VISTO:

La Resolución N° 0103-DEI-14 de fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se dispuso la iniciación del Sumario Administrativo en contra de la Sra. Rosa Marcela Torres, Maestra Jardinera Titular de la Escuela N° 13 "Ernesto Eudoro Padilla" de la Localidad de Maimara; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 105 Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario, concreta los cargos a la gente sumariada consistente en, haber incurrido en presunto abandono de cargo, por no haber justificado en tiempo y forma las inasistencias en las que incurriera a sus tareas como Maestra de Jardín – Titular de la Escuela N° 13, a partir del 01 de octubre de 2013, todo el ciclo lectivo 2014, hasta el 7 de julio de 2015, incurriendo en presunto abandono de cargo; y en haber realizado manejo inapropiado de fondos recaudados en el Nivel Inicial, sin la Rendición de cuentas correspondientes, conforme Acta N° 6/13, por la suma de Pesos un mil ochocientos dieciséis (\$1816).

Que, concluida la etapa investigativa, la Instructora Sumariante de Nivel Inicial y Primario manifiesta que corresponde aplicar a la docente sumariada la Medida Disciplinaria prevista en el Artículo 67° inc. f) del Estatuto del Docente de Nivel Primario "Cesantía".

Que, si bien se ha producido la prescripción y caducidad del sumario, no es menos cierto que la agente, no presta servicios en la Escuela N° 13 desde 01 de octubre del año 2013 hasta la actualidad, la Sra. Torres perdura en las inasistencias injustificadas; por lo que en virtud del principio de la realidad – que evidencia la voluntad inequívoca de la sumariada de haber abandonado el trabajo – como también del principio de economía procesal, una nueva sustanciación de sumario constituiría un exceso de rigorismo formal.

Que, se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndose garantizado a la agente sumariada el derecho de defensa conforme al procedimiento administrativo vigente.

Que, luego de sustanciado el procedimiento investigativo establecido en el Reglamento de Sumarios, a fs. 106/108 Instrucción Sumarial emite dictamen legal concluyendo que se encuentra debidamente acreditada la situación irregular y probado el abandono de cargo de la agente, circunstancia por la cual corresponde aplicar a la Sra. Rosa Marcela Torres, la sanción prevista en el Artículo 67° inc. f) del Estatuto del Docente de Nivel Primario, criterio compartido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 147, por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 147 vta. y por el Fiscal de Estado a fs. 148.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



2937

///2.-CORRESPONDE A DECRETO

E-


Por ello;

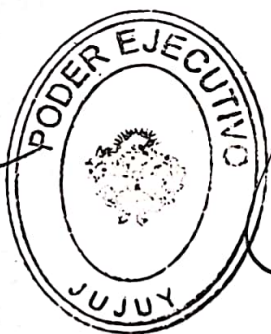
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

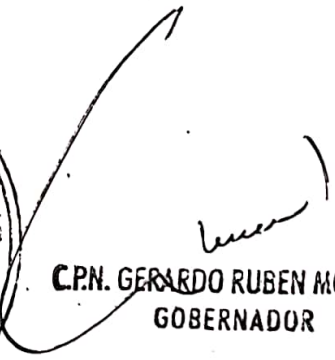
ARTICULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** prevista en el Artículo 67º inc. f) del Estatuto del Docente de Nivel Primario, a la **Sra. Rosa Marcela Torres, D.N.I. Nº 18.539.613**, Maestra de Jardín – Titular de la Escuela Nº 13 "Ernesto Eudoro Padilla" de la Localidad de Maimara, por las razones esgrimidas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la Sra. Rosa Marcela Torres, la parte dispositiva del presente Acto Administrativo y remítase copia certificada de la misma, a la Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Inicial, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.



ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
 AG. JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION